

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT Y EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, EN LO SUCESIVO "LA UTSELVA", REPRESENTADA POR EL DR. LISANDRO MONTESINOS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME), entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones es responsable, a nivel nacional, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de atención, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias psicoactivas.

Dado que trabajan en estrecha coordinación en favor de la salud mental y en contra de los efectos adversos provocados por el abuso de sustancias, uno de los intereses en conjunto implica establecer los mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de salud mental y adicciones.

DECLARACIONES

I. **"SAP"** declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- I.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- I.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"SAP"** señala como su comicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II. **"CONADIC"** declara que:

- II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- II.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"CONADIC"** señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

III. **"STCONSAME"** declara que:

- III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y concucir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III.2 La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, en su carácter de Secretaria Técnica, acredita su personalidad mediante nombramiento número C-071/2020 de fecha 01 de octubre de 2020 suscrito por el Secretario de Salud se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16 fracción XIII del mismo ordenamiento.

III.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"STCONSAME"** señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

IV. "LA UTSELVA" declara que:

IV.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y con Autonomía para ejercer funciones de docencia, investigación y vinculación, que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, formando parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de acuerdo a su Decreto de Creación número 184-A-97, publicado en el periódico oficial del Estado número 057, segunda sección, de fecha 19 de noviembre de 1997; y su última modificación del Decreto bajo el número: 1233-A-2015, publicado en el periódico oficial del Estado número 205, Tomo III, segunda sección, de fecha 21 de octubre de 2015.

IV.2.- De conformidad con el artículo 5º de su Decreto, tiene como objetivos:

A.- Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios de los egresados del nivel superior, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación en las modalidades de Escolarizado, Semi-Escolarizado y a Distancia.

B.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y/o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la región, del Estado y del País.

C.- Desarrollar programas académicos de superación y especialización, así como, de prestación de servicios tecnológicos en colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, y los grupos de industriales, investigadores y académicos, en beneficio de la comunidad universitaria, científica, tecnológica y de la población en general.

D.- Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional, y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

E.- Desarrollar y fomentar las funciones de vinculación en materia de investigación aplicada, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, con los sectores público, privado y social, para la formación de alumnos e investigadores competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral, contribuyendo al desarrollo tecnológico y social en la Entidad y en el País.

- F.- Prestar servicios de asesoría en general y de servicios tecnológicos, a los sectores público, social y privado, que lo requieran en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y en la ejecución de éstos, para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la ejecución de programas de solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.
- G.- Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energéticos y servicios diversos al sector público, social y privado.
- IV.3.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los municipios, el estado y la federación, así como, con instituciones educativas o empresas del sector público o privado, para la consecución de sus fines.
- IV.4.- El Dr. Lisandro Montesinos Salazar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre del año 2018. De conformidad con los artículos 30 y 34 fracciones XIII y XXII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir este convenio.
- IV.5.- Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 0.5 del entronque Toniná, carretera Ocosingo-Altamirano, Código Postal 29950, apartado postal 30, en Ocosingo, Chiapas y como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: UTS9711202F3.
- V. "LAS PARTES" declaran que:
- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.
- V.2 En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- V.3 En virtud de los antecedentes y de las declaraciones anteriores expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre " **LAS PARTES**", con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la salud mental y las adicciones.

SEGUNDA COMPROMISOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, " **LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Determinar en conjunto las actividades educativas, de formación profesional y proyectos en los que colaborarán, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- c) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos técnicos;
- d) Realizar investigaciones conjuntas acerca de tópicos relacionados con la salud mental y las adicciones;
- e) "LA UTSELVA" promoverá dentro de sus planteles educativos, las actividades que realizan "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC", con el objetivo de canalizar estudiantes que tengan el interés de realizar ahí su servicio social o prácticas profesionales;
- f) Trabajar en conjunto para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Chiapas;
- g) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- h) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que "LAS PARTES" realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de "LAS PARTES" y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;

2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**:

El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**:

La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Normatividad y Coordinación Institucional.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**:

La Dra. Evalinda Barron Velázquez, Directora de Coordinación y Vinculación.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 5478
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

Por **"LA UTSELVA"**:

El Dr. Lisandro Montesinos Salazar, Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva y Mtro. José Elías López Ocaña, Director de Vinculación de la Universidad Tecnológica de la Selva.

- Teléfono: (919) 67 30970, 71, 72, 73, Ext. 4172 y 3026.
- Domicilio: Entronque Toniná Km 0.5, Carretera Ocosingo - Altamirano, Ocosingo, Chiapas, Código Postal 29950.
- Correo electrónico: rectoria@laselva.edu.mx; vinculacionuts@gmail.com

“LAS PARTES” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **“LAS PARTES”** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **“LAS PARTES”** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que

no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo realizarse por lo menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Las presentes Convenio General de Colaboración de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio General de Colaboración, por **cuadruplicado**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2021.

POR "SAP"



DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de Atención
Psiquiátrica

POR "LA UTSELVA"



DR. LISANDRO MONTESINOS SALAZAR
Rector de la Universidad
Tecnológica de la Selva

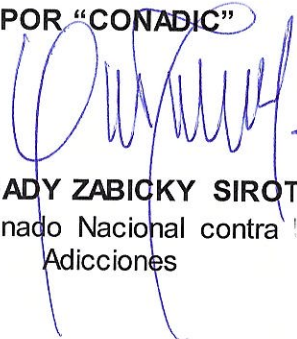
POR "STCONSAME"



DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

Secretaría Técnica del
Consejo Nacional de Salud Mental

POR "CONADIC"



DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las
Adicciones

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE LA DRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS EN SALUD MENTAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021.